

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
10.390

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE INSTRUCCION
PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETO

La vigente legislación sobre construcciones escolares exige, como condición inexcusable para las subastas de obras que se realicen por el Estado con aportación municipal, el depósito previo de las cantidades ofrecidas por los Ayuntamientos, a tenor de lo que dispone el Decreto de 5 de enero de 1933. Pero la experiencia ha enseñado que son frecuentes los casos de Ayuntamientos cuya situación económica no les permite realizar, de una vez, el ingreso de sus aportaciones en metálico. Ya el Decreto de 10 de julio de 1928, haciéndose cargo de realidad tan notoria, había establecido que, tratándose de obras que hubieran de ser abonadas por el Estado en dos o más anualidades, el Ministro de Instrucción pública quedaba facultado para autorizar el ingreso de la aportación en dos plazos, uno de ellos antes de dar comienzo a las obras y el segundo dentro de los doce meses siguientes. La República, uno de cuyos deseos más vivos se concreta en acelerar el impulso dado en las construcciones escolares, tiene el deber de extremar su protección cerca de los Ayuntamientos que, por razón de su modestia económica, no pueden compaginar sus anhelos de cultura con la escasez de sus recursos.

Y, a tal efecto, de acuerdo con el Consejo de Ministro y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes podrá autorizar que el ingreso de las aportaciones municipales para la construcción de Escuelas por el Estado se haga en un máximo de tres plazos, girándose estas aportaciones de parte alicuota sobre el importe líquido de la subasta.

Artículo 2.º Estas autorizaciones de aportación fraccionada se fijarán, para cada caso, en el oportuno Decreto de concesión y previas las informaciones que el Ministerio de Instrucción pública estime necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que los Ayuntamientos hayan de contraer.

Dado en Madrid, a seis de julio de mil novecientos treinta y tres.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas

(Gaceta 8 julio de 1933)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

ORDEN CIRCULAR

En cumplimiento de acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el día 4 de los corrientes, los Departamentos ministeriales concederán permiso para ausentarse de su residencia oficial a los empleados de la Administración central y provincial que lo soliciten desde el 15 del mes actual

al 15 del próximo septiembre; estableciendo al efecto dos turnos para asegurar los servicios oficiales, que deberán quedar atendidos.

Madrid, 5 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor Ministro de...

(Gaceta 7 julio de 1933)

SECCION PROVINCIAL

Num. 1859

COMISION GESTORA

de la Excm. Diputación Provincial
de Baleares

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 2 de mayo de 1933.

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobaron cuentas por servicios provinciales.

Se aprobó la distribución de fondos respectiva al mes de mayo.

Se acordó estimar una instancia de D. Diego Petrus Escudero solicitando se le expida cédula personal de la tarifa 1.ª clase 16.ª como comprendido en los beneficios del decreto de 27 de diciembre de 1932.

Se acordó nombrar Recaudador del Impuesto de cédulas personales en los municipios de Bañalbufar y Estalenchs a D. Juan Juliá Torres.

Se acordó la celebración de la subasta para contratar las obras de construcción de dos Salas de operaciones en el Hospital provincial de esta ciudad.

Visto el dictamen emitido por los señores Director del Hospital, Médico de la Casa provincial de la Infancia y Arquitecto auxiliar, se acordó la instalación del Dispensario de Puericultura en una dependencia del Hospital con ingreso directo desde la plaza del mismo nombre y encargar al referido Sr. Arquitecto auxiliar la formación del proyecto y presupuesto de las obras necesarias para dicha instalación.

Se aprobó la reglamentación de los servicios médicos del Hospital provincial de Ibiza.

Entró el Sr. Crespi.

Accediendo a lo solicitado por l'Associació per la Cultural de Mallorca se acordó concederle una subvención de 250 pesetas para la Exposición de Flores y Plantas que proyecta celebrar.

Se acordó admitir a tres indigentes en la Casa d'Educació i Assistència Social.

Se acordó autorizar el prohijamiento de cuatro acogidos en la Casa provincial de la Infancia.

Se acordó adjudicar a las Casas Herederas de Vicente Juan Ribas y Pons Borrás y Frau. S. L. el concurso para el suministro de ropas de la Casa provincial de la Infancia.

Se dió cuenta de un oficio de la Alcaldía de Formentera agradeciendo a esta Diputación haberle facilitado los servicios del Sr. Arquitecto de provincia para la redacción del proyecto de urbanización de La Sabina y transmitiendo un expreso voto de gracias a dicho funcionario por

el acierto con que ha interpretado los deseos de aquel Ayuntamiento.

De conformidad con lo propuesto por la Intervención se acordó aprobar la cuenta documentada de los gastos ocurridos en el Instituto local de 2.ª enseñanza de Ibiza durante el 2.º semestre de 1932.

Se dió cuenta de un oficio del Ilmo. señor Ingeniero-Jefe de Obras Públicas participando que en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20 del Reglamento de Vías y Obras provinciales, ha acordado aprobar el Plan de Conservación de caminos vecinales subvencionados a cargo de esta Diputación; acordando la Comisión quedar enterada y trasladarlo al Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales a los correspondientes efectos.

Se aprobó la cuenta de gastos de liquidación de las obras del Puente sobre el torrente d'és Truy d'en Vich.

Se acordó autorizar al Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para que pueda adquirir material de recambio para las máquinas apisonadoras.

Se acordó informar favorablemente el proyecto relativo a la autorización que D. Rafael Vila solicita para legalizar las obras de construcción de un puente sobre el cauce del torrente de Cova Negra para paso del camino que conduce a la finca de su propiedad denominado Cas Vicari.

Accediendo a lo solicitado por el Ayuntamiento de Montuiri y de conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales se acordó autorizar las obras de conservación y reparación del camino vecinal número 455 denominado «De Lluchmayor a Montuiri por Cura.»

Se acordó trasladar al Ayuntamiento Puigpuñent un oficio del Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales sobre reparación del camino vecinal de Palma a dicha villa.

A propuesta del Sr. Crespi se acordó encargar al referido Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales la redacción de un Proyecto de modificación del trazado del puente que existe en el km. 5 del mencionado camino vecinal de Palma a Puigpuñent.

Entró el Sr. Darder.

Se acordó autorizar la ejecución de obras en una finca lindante con el camino vecinal número 522 denominado «Del Km. 26 del la Carretera de Lluch a Santanyí al 12 de la de Algaida a Inca por Sancellas.»

Se acordó señalar el día 6 del corriente a las diez horas para que tenga lugar la recepción definitiva de las obras del zaguán y vestíbulos del Palacio provincial y designar al Sr. Presidente de la Corporación para que en representación de la misma asista a dicho acto.

Se acordó pasar a informe del Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales un oficio del Ayuntamiento de Sóller interesando la ayuda económica de esta Diputación para construir un muro en el camino vecinal número 430 denominado «De la calle de la Victoria a la Carretera de Palma al Puerto de Sóller.»

Accediendo a lo solicitado por el Sirviente del Manicomio provincial D. Jorge Bover Ballester se acordó concederle la excedencia voluntaria sin sueldo por un

año, y nombrar para que ocupe la vacante temporal motivada por dicha excedencia a D. Antonio Bonet.

Se acordó dejar sin efecto el nombramiento de Sirviente del Manicomio provincial hecho en 4 de abril último a favor de D. José Martín Carracoche y designar para dicho cargo a D. Luis Llobet Terrades.

Se acordó admitir a varios niños de corta edad en la Casa provincial de la Infancia.

Se acordó formalizar el ingreso en la Caja provincial de las cantidades recaudadas en el Hospital provincial de esta ciudad durante el mes de marzo por estancias de enfermos distinguidos y de lesionados a consecuencia de accidentes del trabajo.

Se acordó pasar a la Intervención el certificado acreditativo de las estancias ocurridas en la Casa d'Educació i Assistència Social durante el mes de abril.

Se acordó autorizar la adquisición de varios efectos para el Museo Pedagógico provincial.

Se acordó dejar sobre la Mesa un proyecto de instancia a la Dirección General de 1.ª enseñanza solicitando la creación de una Escuela graduada en la Casa d'Educació i Assistència Social.

El Sr. Juliá dió cuenta de que por conducto particular se había enterado que el domingo último, día 30 de abril, a consecuencia de un accidente ocurrido en un campo de foot ball próximo al Manicomio provincial habían sido requeridos los auxilios del Facultativo de guardia, los cuales hubieron de ser prestados por un practicante por no hallarse en aquel Establecimiento el Médico interno a quien correspondía prestar el expresado servicio de guardia, y en su vista propuso que la Comisión antes de adoptar la resolución que en definitiva proceda, interese del Sr. Director de dicho Manicomio informe acerca del hecho referido.

Y así se acordó.

El Sr. Tudurí interesó el inmediato arreglo del embaldosado del zócalo de la cocina del Hospital provincial de esta ciudad que se halla en pésimo estado y propuso se acordara encargar al Sr. Arquitecto de provincia informe acerca del coste probable de dicha reparación.

Acordándose así.

Se acordó prorrogar hasta el día 31 del corriente mes de mayo la recaudación en período voluntario del impuesto de cédulas personales.

En cumplimiento de lo prevenido en la Ley de Accidentes de Trabajo y Reglamento dictado para su ejecución y visto lo preceptuado en el artículo 91 de este último, se acordó concertar con la Caja de Pensiones para la Vejez, y de Ahorro, entidad subrogada de la Caja Nacional de Accidentes de Trabajo, el seguro por causa de incapacidad permanente total, o de accidente que produzca la muerte a todo el personal subalterno de esta Diputación y Dependientes, Sirvientes y Personal que trabaja en los talleres de todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Por último acordó la Comisión reunirse en sesión ordinaria el día nueve del corriente a las doce horas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFI-

Se acordó aumentar en un diez por ciento el jornal de los braceros del Ayuntamiento.

Se acordó pasara una propuesta a la Comisión de Régimen Interior sobre el aumento de sueldo a aquellos empleados los cuales entiendo debe alcanzar el aumento.

Se acordó pase a la Comisión de Política Rural una denuncia que en la finca de «Son Fortuñy» no se ha hecho la recolección de aceituna.

Se acordó pase a la Comisión correspondiente una propuesta sobre la siembra de árboles en las calles del Puerto.

Acto seguido se levantó la sesión.

Sesión del día 12 de diciembre de 1932.

Se aprobó con varias modificaciones el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron las cuentas presentadas.

Se acordó que el pago de una dieta al Alcalde se incluya en la relación de Créditos reconocidos del venidero Presupuesto.

Se aprobó la distribución de fondos del mes de diciembre.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de noviembre.

Se aprobó el borrador de protesta que se eleva a la Superioridad haciendo historia de las actuaciones del Ingeniero Don Eusebio Pascual, en el asunto de las aguas que inundan la barriada de Ca's Vidals, e interesando se le ordene dictamine para la inmediata solución de tal problema.

Se acordó nombrar los que han de intervenir en las subastas de servicios del Matadero.

Se acordó conceder autorización para unos traspasos de restos.

Se presentaron los permisos para obras particulares siendo aprobados.

Se acordó que la matanza de reses de cerda continúe en la misma forma que hasta hoy.

Se acordó que la Comisión de alumbrado estudie la posible solución del alumbrado público del caserío del Puerto.

Se acordó solicitar el traspaso del local de una de las Escuelas de Niñas.

Se acordó que dicho acuerdo pase al Consejo local de Primera enseñanza de esta Villa.

Se acordó nombrar una Comisión especial que ha de cuidar del arbolado en el Caserío del Puerto.

Después de varios ruegos a la Alcaldía se levantó la sesión.

Sesión del día 19 de diciembre de 1932.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron las cuentas presentadas.

Se acordó incluir una Cuenta a Créditos reconocidos.

Se acordó dar dos altas en el Padrón de vecinos.

Se acordó elevar a la Superioridad la protesta aprobada en la pasada sesión sobre la falta de dictamen por parte del Ingeniero, en las obras necesarias para impedir invaden las aguas de la barriada de Ca's Vidals.

Se aprobaron varios permisos para obras.

Se aprobó una propuesta relativa al aumento de haber para varios empleados.

Se acordó mantener un acuerdo, en su día, tomado referente al sostén de un empleado en el Negociado de Automóviles y abonar la cantidad que al Ayuntamiento corresponda.

Se acordó que la Comisión de Alumbrado, pase al Puerto para determinar el sitio en que deberán colocarse los faroles en tanto que las fábricas de esta Villa efectúen el tendido para dotar de fluido al Caserío.

Se acordó que el Sr. Alcalde acuda a una entrevista con el Sr. Calviá para tratar del camino de Andraitx-Calviá.

Se acordó dejar para la venidera sesión el resolver acerca del alquiler del local conocido por Ca's Jerré, para destinarlo a la instalación de una de las dos Escuelas de Niñas de esta Villa.

Acto seguido se levantó la sesión.

Sesión del día 26 de diciembre de 1932.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron las cuentas presentadas.

Se acordó incluir una cuenta a Créditos reconocidos.

Se concedieron varios permisos para obras.

Se acordó adjudicar a D. Miguel Bonnin Alemañy la subasta de arriendo del aprovechamiento en 1933 de la Mesa de Tablajero.

Se acordó adjudicar a D. Miguel Bonnin Alemañy la subasta de prestación de servicios del Matadero.

Se acordó señalar en 500 pesetas el tipo de arrendamiento anual del local conocido por Ca's Jerré para trasladar una de las Escuelas de niñas del casco de esta Villa.

Se acordó conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del padre del Teniente de Alcalde don Rafael Porcel Bosch.

Se acordó dar una licencia de tres meses al Concejal D. Bartolomé Bosch.

Se acordó abonar una cuenta con cargo al Capítulo de Imprevistos.

Acto seguido se suspendió la sesión.

Sesión del día 31 de diciembre de 1932 (Continuación).—Se aprobaron las cuentas presentadas.

Acto seguido se levantó la sesión.

Andraitx 17 de enero de 1933.—El Secretario, Santiago Puente.

Andraitx 23 enero de 1933.—Aprobado Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Secretario, S. Puente.

**

Núm. 1856

Don José González Mora, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: Que la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial ha dictado la Sentencia del tenor siguiente:

S. S. Presidente: Ilmo. Sr. D. Francisco Bonilla.—Magistrados: D. Luis Rosselló, D. José Carrillo, D. José M.º Olmedo y D. Federico Enjuto.—En la Ciudad de Palma de Mallorca a veinte y tres de junio de mil novecientos treinta y tres.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de un automóvil y otros extremos seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Inca por D. Juan Femenias Payeras, mayor de edad, soltero, presbítero y D. Salvador Beltrán Gralla, también mayor de edad, ambos vecinos de Manacor, en concepto de administradores albaceas testamentarios de Sebastián Mateu Amengual con D. Antonio Morro Martorell, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de Mancor del Valle; pendientes ante este Tribunal a virtud de apelación interpuesta por los actores representados por el Procurador D. Pedro Ferrer, representado por el acto de la vista por su compañero D. Bartolomé Bannasar, bajo la dirección del Letrado D. Jaime Suau, habiéndose personado a su vez la parte apelada, representada por el Procurador D. Antonio Nicolau y defendida por el Letrado D. Tomás Muntaner.

Acceptando los resultandos de la Sentencia recurrida y Resultando: Que por el Juez de Primera Instancia en dichos autos se dictó Sentencia cuyo fallo dice: «Que debo declarar y declaro no haber lugar a la demanda, absolviendo de la misma al demandado D. Antonio Morro Martorell; y resolviendo sobre la reconvencción deducida de nombre de este contra los reconvenidos D. Juan Femenias Payeras y D. Salvador Beltrán Gralla, como albaceas y administradores de la herencia de D. Sebastián Mateu Amengual, fallo igualmente que accediendo a dicha reconvencción debo declarar y declarar que el reconveniente D. Antonio Morro Martorell es legítimo dueño del coche automóvil, sedán marca Chevrolet número cinco mil doscientos cincuenta y dos de la matrícula de esta Provincia P. M. condenando a los reconvenidos en el concepto con que litigan, a estar y pasar por esta declaración, y a que hagan entrega de dicho vehículo, que detentan al reconveniente, luego de ser firme esta Sentencia sin hacer especial condena de costas contra cuya resolución se interpuso por la parte actora apelación que fué admitida en ambos efectos, y remitidos los autos a esta Superioridad y personadas en forma las partes se tramitó el recurso señalándose día para la vista la que tuvo lugar después de haber tenido que suspenderse a virtud de causa justificada en autos, el día diez y nueve del actual con asistencia de las representaciones y defensas de ambas partes litigantes, solicitándose por la apelante se dictase Sentencia revocatoria de la Primera Instancia y en la que se de lugar a la súplica de la demanda y por la parte apelada la confirmación de dicha Sentencia recurrida con imposición de costas al apelante.

Resultando: Que en la tramitación de esta segunda instancia se han observado las prescripciones legales.

Siendo ponente el Magistrado D. Luis Rosselló Sendra.

Acceptando también los Considerandos de la propia Sentencia a excepción del octavo.

Considerando: Que conforme determina el artículo mil doscientos cincuenta y cuatro del Código Civil todo contrato tiene existencia legal desde el momento en que una o varias personas conscientes se obligan respecto de otra a dar alguna co-

sa o a prestar algún servicio; siendo indudable que todo contrato será obligatorio cualquiera que sea la forma en que se haya celebrado, siempre y cuando concurren en él los requisitos que la Ley exige para su validez, perfeccionándose por el mero consentimiento, y desde entonces, obligan a las partes contratantes, no solo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que según su naturaleza, sean conformes a la buena fé, al uso y a la Ley, doctrina sentada también por el Tribunal Supremo en Sentencias de cinco de marzo de mil ochocientos sesenta y seis, ocho de enero de mil ochocientos setenta y cuatro, treinta y uno de enero de mil ochocientos ochenta y uno, veinte y cinco de octubre de mil ochocientos ochenta y tres, seis de marzo de mil ochocientos ochenta y cinco y diez de diciembre de mil novecientos diez pues es evidente que todo contrato es el producto de la acorde y libre voluntad de los interesados, perfeccionándose por el consentimiento, ya que en este tiene su verdadero origen legal.

Considerando: Que si bien es cierto que la solicitud presentada en las oficinas de Obras Públicas para inscribir un automóvil a nombre de persona distinta, de la que aparece inscrito, no puede jurídicamente estimarse como el contrato de traspaso en sí; no lo es menos, que tal documento debidamente autorizado con la firma del que lo tenía a su favor inscrito, es indudablemente la consecuencia y reconocimiento de tal contrato; mientras que no se justifique lo contrario; cosa que no aparece haya tenido lugar en el presente caso, no pudiéndose tampoco dejarse de tener en cuenta, el hecho de que, los propios actores en el concepto que usan, al llevar a efecto la escritura de manifestación de bienes que constituyan el patrimonio del causante Sr. Mateu no continuaron en la misma el auto en cuestión.

Considerando: Que por precepto terminante del artículo setecientos diez de la Ley de Enjuiciamiento Civil en su párrafo último, la Sentencia que dicte en los juicios de menor cuantía que sea confirmatoria o que agrave la de primera instancia deberá contener condena de costas al apelante.

Vistos los artículos citados, Sentencias del Tribunal Supremo mencionadas, disposiciones legales invocadas por ambas partes litigantes, y demás de general aplicación.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la Sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia de Inca en los autos a que este Rollo hace referencia, por la que declaró no haber lugar a la demanda formulada absolviendo de la misma al demandado D. Antonio Morro Martorell, y que este es legítimo dueño del coche automóvil marca Chevrolet número cinco mil doscientos cincuenta y dos de la matrícula de esta Provincia P. M. y que se haga entrega de dicho vehículo por los reconvenidos D. Juan Femenias Payeras y D. Sebastián Mateu Gralla al referido Sr. Morro imponiendo a los apelantes las costas de esta segunda instancia.

Así por esta nuestra Sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Bonilla.—Luis Rosselló.—José Carrillo.—José M.º Olmedo.—Federico Enjuto.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en la audiencia pública del mismo día de su fecha por el Sr. Magistrado Ponente D. Luis Rosselló de que certifico en Palma a veinte y tres de junio de mil novecientos treinta y tres.—Secretario, José González.

Y para que conste y obre los efectos correspondientes libro el presente en cumplimiento de lo mandado y lo firmo en Palma a cinco de Julio de mil novecientos treinta y tres.—José González.

**

Núm. 1876

D. Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto que se expide en méritos del juicio ejecutivo promovido por el procurador Don Bernardo Gomila en representación de Don Pedro Sampol Ripoll contra Don Gabriel Picó Piña se hace público que el día diez y ocho agosto próximo a las doce en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Miguel número 86 de esta capital, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes siguientes sitios en término de Muro.

- 1.º Casa con patio y corral, sin nu-

merar, calle de Juan Gamundi, de cabida doscientos treinta y dos metros cuadrados, compuesta de planta baja, dos pisos, a los que se da acceso por medio de una escalera con un portal en la calle Libertad, desvanes, terrados, cisterna y otras dependencias, incluso en la parte posterior otro cuerpo de edificio de planta baja y un piso anejo al edificio principal, lindante al Este o frontis con la calle de Juan Gamundi, al Oeste o dorso con finca de Jerónimo Cladera, antes de Juana Ana Busquets, al Norte o derecha entrando con finca de Miguel Cirer y Florit, y al Sur o izquierda con la calle de Libertad. De valor fijado por las partes para caso de subasta, sesenta mil pesetas, y rebajado el veinte y cinco por ciento, queda reducido a cuarenta y cinco mil pesetas.

2.º Pieza de tierra seco y regadío, de cabida cinco cuarteradas, un cuartón y cuarenta y un destres, equivalentes a tres hectáreas, ochenta áreas, diez y ocho centiáreas, llamada «Salord» y lindante al Norte con camino nombrado de la Font y con tierra de Gabriel Marimón, al Sur con camino carretero, al Este con tierras de herederos de Don Bernardo Carrió y Noguera y al Oeste con las de Jorge Pujol y Miguel. De valor también fijado por las partes sesenta mil pesetas, y rebajado el veinte y cinco por ciento queda reducido a cuarenta y cinco mil pesetas.

Condiciones

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa judicial o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del setenta y cinco por ciento del valor asignado para cada uno de los inmuebles.

No se admitirá postura que no cubra la mitad del indicado valor.

Los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y los gastos inherentes a la adquisición correrán de cuenta exclusiva del adquirente.

Palma de Mallorca, cuatro de julio de mil novecientos treinta y tres.—Gabriel Alou.—El Secretario judicial, P. h., Juan Cabanes.

**

Núm. 1855

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MALLORCA

El día 31 de los corrientes, a las 10 horas treinta minutos, y en el local que ocupa el Parque de Intendencia de Palma, se verificará el concurso para la adquisición de los artículos que a continuación se citan, y en las cantidades que se indican, a reserva de lo que la Superioridad resuelva en cuyo momento quedarán fijadas definitivamente, publicándose nuevo anuncio caso de que sufran variación las cantidades fijadas en éste.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales han sido publicados en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra de 28 de septiembre de 1932, número 230 y en el número 62 de 14 de marzo de 1933, y estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, sita en el citado Parque de Intendencia. Las proposiciones serán redactadas en papel sellado de la clase 8.ª con sujeción al modelo que se inserta.

Las muestras para la Junta deberán remitirse a la Secretaría de la misma, antes del día 26 de los corrientes.

Artículos que se citan

Harina de 1.ª, 19 qqms.; cebada, 440 qqms.; paja para pienso, 711 qqms.; leña fuerte para hornos, 47 qqms.; leña en rama para hornos, 27 qqms.; petróleo 200 litros; y la alfalfa precisa para el ganado de las guarniciones de Palma e Inca.

Modelo de proposición

D. (nombre y apellidos del licitador o razón social), domiciliado en....., con cédula personal de..... clase, número..... enterado de los anuncios insertos en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, así como de los pliegos de condiciones técnicas y legales para la adquisición de los artículos expresados en dichos anuncios, se comprometo a efectuar el suministro de..... al precio de... cada..... con la obligación de cumplir exactamente las cláusulas de los citados pliegos de condiciones, siendo adjuntos los documentos siguientes:.....

